



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



# PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

DILIGENCIA.- El presente libro, destinado al **Procedimiento de Gestión** que rige el funcionamiento interno de la A.D. Monte Ibérico-Corredor de Almansa, fue aprobado en reunión de Junta Directiva celebrada en Pozo Cañada en fecha 27-11-07.

Posteriormente sufre las siguientes modificaciones:

- SEGUNDA modificación, en reunión a Junta Directiva celebrada en Montealegre del Castillo en fecha 10-07-2008
- TERCERA modificación, en reunión a Junta Directiva celebrada en Bonete a fecha 28-05-2009
- CUARTA modificación, en reunión a Junta Directiva celebrada en Corral Rubio a fecha 25-06-2009.

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, extiendo y firmo la presente como Responsable Administrativo y Financiero, con el visto bueno del señor Presidente.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL R.A.F

Fdo. Martín González Martínez

Fdo. Juan del Amor Sánchez

## ÍNDICE

- TÍTULO I.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR MEDIDAS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES Y REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.**
- TÍTULO II.- CRITERIOS Y TABLAS DE BAREMACIÓN.**
- TÍTULO III.- MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, PUBLICIDAD, IMPARCIALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.**
- TÍTULO IV.- MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.**
- TÍTULO V.- SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.**
- TÍTULO VI.- RECEPCIÓN Y ESTUDIOS DE SOLICITUDES.**
- TÍTULO VII.- ELABORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO ECONOMICOS.**
- TÍTULO VIII.- SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CONCESIÓN DE AYUDA.**
- TÍTULO IX.- SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.**
- TÍTULO X.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.**
- TÍTULO XI.- CERTIFICACIÓN Y PAGO.**
- TÍTULO XII.- MECANISMOS DE CONTROL Y RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES.**
- TÍTULO XIII.- PUBLICIDAD DE ESTAS NORMAS.**

## I. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR MEDIDAS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES Y REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.

### A. – ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR MEDIDAS

#### Medida 311.- DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

- Iniciativas de agroturismo
- Equipamientos turísticos y de ocio
- Servicios educativos y formativos
- Servicios de comercialización de productos locales (gastronómicos: vino, aceite, caza, micológicos, ecológicos, etc.; artesanales)
- Actividades turísticas complementarias en la explotación (alquiler de equipamiento, senderismo, turismo ecuestre...)
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

#### Medida 312.- AYUDAS A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

- Creación de microempresas.
- Modernización de microempresas que supongan un incremento de la producción, un beneficio medioambiental, la mejora de la accesibilidad, a través de una mejora del proceso productivo, mediante la adquisición de equipos con tecnología avanzada o la introducción de nuevas tecnologías.
- Traslado de instalaciones de microempresas desde poblaciones con más de 10.000 habitantes a núcleos de menor población.
- Adaptación a normativa con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2007.
- Desarrollo de productos innovadores
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

#### Medida 313.- FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

- Creación y puesta en marcha de alojamientos rurales
- Desarrollo de iniciativas enmarcadas en el turismo rural
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos a pequeña escala: oficinas de información, señalización de lugares y recursos turísticos y mejora de accesos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y de alojamiento.

- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas.
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).
- Edición de material de promoción turística.
- Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

### **Medida 321.- SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL**

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, etc.
- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios.
- Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público, saneamiento, etc.
- Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, tele trabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

### **Medida 322.- RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES**

- Mejoras ambientales en parques, jardines sostenibles, etc., dentro del núcleo de población
- Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general
- Adecuación y mejora de caminos rurales.
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

### **Medida 323.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

- Patrimonio histórico-artístico: actuaciones de recuperación y mejora de bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.
- Patrimonio cultural: estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural. También la redacción de cartas arqueológicas municipales.

- Patrimonio natural:
  - Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impacto ambiental.
  - Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000.
  - Acciones de sensibilización medioambiental. Equipamiento en educación ambiental
  - Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural.

### **Medida 331.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN**

- Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.)
- Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación
- Proporcionar habilidades de comunicación y motivación
- Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia.
- Cursos formativos de especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes.
- Formación a distancia.
- Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención
- En cuanto a información:
  - Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático
  - Páginas Web de información local o comarcal.
  - Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continúa actualización de las acciones a emprender o difundir
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

### **Medida 341.- ADQUISICION DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN**

- Adquisición de capacidades de los equipos técnicos de los Grupos de Desarrollo Rural.
- Difundir y promocionar los programas y actuaciones de desarrollo contempladas en las estrategias



## **Medida 421.- COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL O TRANSNACIONAL**

- Acciones que se realicen de manera conjunta con otros territorios del mismo estado miembro y muestren interés y repercusión para nuestra comarca.
- Acciones que se realicen de manera conjunta con otros territorios de terceros países, que aumenten el valor añadido de las actuaciones vinculadas con los objetivos del programa.

## **Medida 431.- FUNCIONAMIENTO DEL GDR, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN TERRITORIAL**

- Cumplir con los objetivos y funciones encomendadas al CEDER.
- Crear, desarrollar y consolidar estructuras de dinamización social y dar cobertura a actuaciones de difusión.
- Elaborar y poner en marcha las estrategias locales, así como su promoción.
- Apoyar acciones formativas
- Sensibilizar a la población hacia el conocimiento de sus propias potencialidades.
- Conocer la realidad de la comarca y los deseos de sus habitantes.
- Posibilitar el funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, así como de otros actores colectivos, comprometidos en el desarrollo.
- Asistencias técnicas.
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

### **B. – CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES**

Los proyectos auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- b) Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- c) Creación, mantenimiento o consolidación de empleo para proyectos productivos.
- d) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- e) Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- f) Tasa del valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto).

- g) Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- h) Garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- i) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la Ayuda.

En cualquier caso, los proyectos tendrán que ser viables tanto técnica como económica y financieramente, deberán generar, mantener o consolidar empleo y respetar las disposiciones legales vigentes en el ámbito europeo, nacional, regional y local.

### C. – REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las Entidades públicas de carácter local, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Acometer su proyecto de inversión localizado en la Comarca Monte Ibérico-Corredor de Almansa o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b) En los expedientes que se encuadren en la medida 312 “Creación y desarrollo de empresas”, ser Microempresa según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión ( DO L 124 de 20.5.2003, p.36):
  - Tener una plantilla que ocupe a menos de 10 personas.
  - Tener un volumen de negocio anual o balance general anual menor o igual a 2.000.000 euros.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años, posteriores a al pago íntegro de la ayuda.
- e) Generar, mantener o consolidar empleo.
- f) Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no serán de aplicación los apartados b) y c).

## II.- CRITERIOS, TABLAS DE BAREMACIÓN Y MECANISMO DE COMPENSACIÓN.

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de ayudas son:

### PROYECTOS PRODUCTIVOS

**INTENSIDAD DE AYUDA:** Hasta el 40% del coste elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad.

**MONTANTE DE AYUDA MÁXIMA:** 140.000 € para proyectos de ámbito local, 150.000 € para proyectos de ámbito comarcal o que afecten a la mayoría de los municipios de la comarca y 200.00 € para Proyectos de Interés Regional (P.I.R.)

**AMBITO DE ACTUACION:**

- Para municipios hasta 10.000 habitantes no hay condiciones.
- En municipios de 10.000 a 30.000 habitantes:
  - en medida 311 y 312, se requerirá la creación de un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados.
  - en medida 313, únicamente proyectos que respondan a iniciativas comarcales de promoción, comercialización, señalización y difusión.
  - en medidas 321, 322 y 323 podrán participar en proyectos de ámbito comarcal.
  - en medida 331, las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

**APLICACIÓN REGLA DE MINIMIS:** no haber recibido más de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y 100.000 euros para el sector de transporte por carretera, en otras ayudas computables para la regla de minimis.

### PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

**INTENSIDAD DE AYUDA:** Hasta el 100% del coste elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad.

**AMBITO DE ACTUACION:**

- Para municipios hasta 10.000 habitantes no hay condiciones.
- En municipios de 10.000 a 30.000 habitantes:
  - en medida 313, únicamente proyectos que respondan a iniciativas comarcales de promoción, comercialización, señalización y difusión.
  - en medidas 321, 322 y 323 podrán participar en proyectos de ámbito comarcal.
  - en medida 331, las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

### **EN FUNCIÓN DEL PROMOTOR:**

- Proyectos Comarcales promovidos por el G. D. R.: Ayuda del 100%
- Proyectos Mancomunados: Ayuda hasta el 100%
- Proyectos Municipales (Ayuntamientos):
  - Municipios de hasta 2.000 habitantes: Ayuda hasta el 90%
  - Municipios de hasta 5.000 habitantes: Ayuda hasta el 80%
  - Municipios de hasta 10.000 habitantes: Ayuda hasta el 70%
- Personas físicas, jurídicas, asociaciones sin ánimo de lucro: Ayuda hasta el 60%
- Proyectos promovidos por la Consejería de Desarrollo Rural: Ayuda hasta el 100%

**MONTANTE DE AYUDA MÁXIMA:** Ayuda máxima: 140.000 € para proyectos de ámbito local, 150.000 € para proyectos de ámbito comarcal o que afecten a la mayoría de los municipios de la Comarca y 200.00 € para Proyectos de Interés Regional (P.I.R.)

**APLICACIÓN REGLA DE MINIMIS:** no haber recibido más de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y 100.000 euros para el sector de transporte por carretera, en otras ayudas computables para la regla de minimis.

### **TABLAS DE BAREMACIÓN: VER ANEXOS**

### **MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO EN EL TERRITORIO**

En principio, ningún municipio podrá obtener en su conjunto más de un 30% del presupuesto global anual, a no ser que exista remanente de presupuesto y del resto de municipios no se presenten proyectos.

### **III.- MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, PUBLICIDAD, IMPARCIALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.**

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal y en razón al carácter público de los fondos que se gestionarán, la actuación del Grupo de Desarrollo Rural garantizará los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

#### **• COLABORACIÓN:**

Con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Desarrollo Rural, así como con los demás Grupos de Desarrollo Rural

- **OBJETIVIDAD:**

Se cumplirá mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos anteriormente citados y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- **PUBLICIDAD:**

El Grupo de Desarrollo Rural dará la publicidad adecuada a la aplicación del programa a la población de la comarca, así como de las normas del régimen de ayudas, del procedimiento de gestión y los criterios de valoración de los proyectos, como, de forma periódica y no inferior a un semestre de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los beneficiarios finales publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.

- **IMPARCIALIDAD:**

Los miembros del órgano de decisión se abstendrán de participar en los debates y votaciones, así como en todo el proceso de tramitación de aquellos proyectos, en los que tengan un interés directo o indirecto por motivos de titularidad económicos o societarios de parentesco hasta el cuarto grado civil por consanguinidad, y segundo por afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

- **LIBRE CONCURRENCIA:**

Sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por el Grupo de Desarrollo Rural, de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el Grupo de Desarrollo Rural como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

Asimismo, el Grupo atenderá a las instrucciones que realice el Organismo Intermediario sobre lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad, en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

#### **IV.- MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

El Grupo de Desarrollo Rural de la Comarca se constituye en Asociación, que se denomina **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA "MONTE IBÉRICO CORREDOR DE ALMANSA"**".

La Asociación es una entidad sin fines de lucro, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociaciones, por sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.

#### ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

♦ El Órgano supremo de gobierno de la Asociación es la **ASAMBLEA GENERAL**, la cual estará integrada por todos sus asociados.

Se reunirá, al menos con carácter ordinario, una vez al año.

#### Funciones, según el art. 12 de las Estatutos:

1.- Se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- b) Cese anticipado de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interior, en su caso.

2.- La Asamblea adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos presentes o representados, en relación con los siguientes asuntos de su competencia:

- a) Cuenta y Balance del ejercicio, Presupuesto anual y Memoria o Plan de Actividades.
- b) Control de la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- c) Elección o sustitución de los miembros de la Junta Directiva a propuesta de cada sector.
- d) Cualquier otro asunto que le competa en virtud de los presentes Estatutos o de normas legales o reglamentarias.

♦ La **JUNTA DIRECTIVA** es el órgano de gestión y representación de la Asociación y su actuación no puede ir en contra de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

La Junta Directiva estará compuesta por **25 miembros** nombrados en la Asamblea General de entre los representantes de los asociados y a propuesta de cada sector (a excepción de los representantes de los Ayuntamientos), distribuidos de la siguiente manera:

- Once miembros designados por los Ayuntamientos, como vocales del Pleno de la Mancomunidad “Monte Ibérico”.
- Dos en representación de empresas de economía social.
- Uno por el sector de hostelería y turismo.
- Uno por las Cajas Rurales.
- Uno por las Cajas de Ahorro.
- Dos en representación de los sindicatos.
- Dos por el sector agrario.
- Dos en representación de la patronal o sector empresarial.
- Uno por Asociaciones de Bienestar Social
- Dos por Asociaciones Culturales, de Mujeres, de Jóvenes, AMPA’S.....

### **Cargos:**

**Presidente:** Ostenta la representación legal de la Asociación.

**Vicepresidentes:** Sustituyen al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

**Secretario:** Certifica los acuerdos de la Asociación.

**Tesorero:** Será clavero de la Asociación y controlar las entradas y salidas de fondos

### **Funciones:**

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- c) Adoptar cuantas medidas fuesen precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios y, en general, de la buena marcha de la Asociación.
- d) Presentar a la Asamblea las Cuentas Anuales: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Presupuesto Anual y Plan de Actividades.
- e) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normas Internas, en su caso.

- f) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados.
- g) Acordar la cuantía de las cuotas de ingreso y periódicas y su forma de pago.
- h) Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas.
- i) Decidir sobre la creación y composición de las Mesas Sectoriales.
- j) Adherirse a Federaciones o Asociaciones.
- k) Aprobar programas o proyectos de desarrollo de la comarca.
- l) Nombrar al Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.
- m) Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos o, en general cuantas facultades no estén reservadas por aquella o por estos a otros órganos sociales.

La Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico–Corredor de Almansa establece un modelo de participación que garantiza el tratamiento de todos los sectores de actividad (enfoque global), que tiene en cuenta el territorio en el que se asienta (enfoque territorial) y que avance más allá de la participación “formal” de la población, mediante la constitución de **MESAS SECTORIALES y COMISIONES EXTRAORDINARIAS**.

Las Mesas Sectoriales:

- a) Tienen como función el estudio, impulso, informe y propuesta de actuaciones dentro de un sector o de un programa de interés para la Asociación, en el desarrollo de sus fines.
- b) Son el instrumento de la Asociación para el contacto y participación de la sociedad comarcal dentro de sus actividades y fines.

Las Comisiones Extraordinarias tienen como función el estudio o gestión de un asunto determinado. Estarán compuestas por miembros de la Junta Directiva y presididas por el Presidente o Vicepresidente, salvo que renuncien o, por mayoría absoluta se designe a persona distinta. Podrán contar con asesores externos, que serán miembros de la Comisión con voz pero sin voto.

## V.- SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.

EL Grupo de Desarrollo Rural a través de sus miembros representantes de los diversos sectores, así como los representantes de todos los Ayuntamientos, junto con el equipo técnico del Centro de Desarrollo Rural de la Comarca, están participando en la preparación del Plan Estratégico de Desarrollo Comarcal para el período 2007-2013.

Para ello se han arbitrado mecanismos:

- Reuniones, de cooperación y coordinación, previas a la elaboración del Diagnóstico, según el sector a tratar, con los Agentes sociales y económicos presentes en el territorio:
  - a) Centros de la mujer
  - b) Técnicos de desarrollo sostenible
  - c) Agentes de empleo y desarrollo local
  - d) Técnico del Sistema de Información Geográfica
  - e) Oficinas Comarcales Agrarias
  - f) Servicios Sociales de la Comarca.
- La convocatoria de 7 Mesas Sectoriales, en las que se realizan y analizan, los diagnósticos DAFO por sectores, extrayendo de los mismo, las actuaciones que se propondrán a la Junta Directiva para su ejecución en el nuevo período.

Una vez se conceda el programa y se firme el correspondiente convenio, se darán a conocer las condiciones del mismo, las medidas, actuaciones y normas de funcionamiento, para que todos los habitantes de la comarca, así como posibles inversores externos que puedan ser captados para llevar a cabo iniciativas en nuestro territorio, conozcan las características de éste, los procedimientos y trámites necesarios para llevar a cabo las solicitudes de ayuda y toda la información relacionada con el programa que sea de interés general.

Para la divulgación del programa se utilizarán los siguientes medios:

- Reuniones informativas con los representantes de Corporaciones Locales.
- Reuniones informativas dirigidas a la población en general.
- Reuniones informativas con los distintos sectores.
- Cartelería y folletos informativos
- Publicidad a través de cuñas en radio y entrevistas o programa informativos en televisiones locales.
- Pagina Web comarcal y locales

- Reuniones informativas con los distintos agentes que actúan en el territorio.
- Información general en distintos medios de comunicación comarcal, local, regional, etc., tanto audiovisual como escrito.

Además de este tipo de divulgación, se llevará a cabo un proceso de información continua a través del equipo técnico, de los representantes del Grupo de Desarrollo Rural, de las Agencias de empleo y desarrollo local existentes en la comarca, de los Ayuntamientos y de las Mesas Sectoriales que aglutinan a todos los sectores implicados en el desarrollo de la comarca.

## VI.- RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes de ayuda con cargo al Programa Comarcal 2007-2013, el procedimiento a seguir será el siguiente:

### 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La “Solicitud de Ayuda” se formalizará mediante modelo oficial facilitado por el Grupo y se presentará en la sede de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca “Monte Ibérico-Corredor de Almansa”, situada en la C/ Pósito, 1 de Bonete, personalmente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo registrada en el Libro de Registro de Entradas de la Asociación, y quedando copia en poder del solicitante.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- a) Identificación legal del solicitante, nombre, apellidos o razón social y del representante en su caso.
- b) Fotocopia del Documento nacional de identidad o del código de identificación fiscal.
- c) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución y, en su caso, posteriores modificaciones).
- d) Memoria valorada del Proyecto, que permita analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, su contribución a la comarca en términos de desarrollo y el impacto ambiental previsto y en la que además se deberá incluir:

- Datos de la empresa: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición y nombre de las personas responsables.
  - Curriculum de los promotores del proyecto.
  - Descripción detallada y completa de dichas inversiones, características, cuantía...etc.
  - Especificar si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.
  - Descripción del proceso productivo.
  - Incorporación de aspectos innovadores o transferibles.
  - Incidencia de las inversiones en el medio ambiente.
  - Estudio económico de las inversiones a ejecutar que acrediten que el proyecto es viable económicamente. Previsión a 5 años.
  - Datos de empleo antes y después de ejecutar las inversiones.
- e) Acreditación de la titularidad de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones.
- f) Facturas pro forma. Anteproyecto de todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra, en que se especifiquen las características técnicas de las inversiones. (El proyecto firmado por el técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional será exigible, en su caso, a la firma del contrato de ayuda).
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa.
  - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- g) Solicitud de licencia de obra y / o actividad, en su caso.
- h) Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social.
- i) Nivel de Empleo de la empresa, en expedientes de ampliación, modernización y traslado.
- j) Impuesto de sociedades presentados en los dos últimos ejercicios, si los hubiera.
- k) Ficha de terceros.
- l) Declaración que acredite la condición de microempresa, cuando proceda.
- m) Declaración responsable de haber/no haber recibido otras ayudas computables por la regla de minimis
- n) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.
- o) Compromiso de mantener el destino de la inversión, guardar los justificantes de la operación y ponerlas al servicio del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, durante 5 años desde la fecha del último abono de la subvención.
- p) Documento de inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la exención de dicho procedimiento.
- q) En el caso de iniciativas promovidas por una Entidad Local, la solicitud debe estar respaldada por un Acuerdo del Pleno, en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones.

## **2. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS.**

Este documento, se entregará para su aceptación por parte del promotor, en el momento de la firma de solicitud de ayuda, acompañado de un listado detallado de la documentación necesaria para la justificación de su proyecto, en caso de que sea aprobado.

## **3. VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA.**

La Gerente, o Técnico de la Asociación en quien delegue, visitará el lugar de la inversión, de común acuerdo con el promotor, y comprobará “in situ” que la obra o actividad para la que ha sido solicitada la ayuda no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud, expidiendo por duplicado “certificación de no iniciación de las inversiones y /o gastos objeto de la subvención” que deberá ser firmada por el beneficiario y por la gerente, o técnico que hubiera realizado la visita.

En el caso de que se haya iniciado, se podrá continuar la tramitación del expediente, valorando esa obra ejecutada, que no sería gasto elegible, y descontándola del presupuesto aceptado.

Se procederá a denegar la Solicitud, en el caso de que, de los datos que se puedan obtener en esta visita, que supone un contacto directo con el beneficiario, y con los obtenidos en la solicitud, sean suficientes para apreciar la no-elegibilidad de la inversión.

## **4. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones anteriormente señaladas, la gerencia del Grupo lo comunicará al peticionario por correo certificado y con acuse de recibo, para que subsane las deficiencias, señalándole cuales son éstas y otorgándole para ello un plazo máximo de 15 días naturales, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desasistida su petición, que será archivada.

## **5. ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.**

Uno de los requisitos para la concesión de la ayuda es que el proyecto sea viable económicamente y que por parte del promotor, exista suficiente garantía de solvencia económica, financiera y empresarial.

Por tanto, una vez presentada toda la documentación se procederá a comprobar por parte de la Oficina Técnica que el proyecto es viable técnica y económicamente, para lo cual el promotor habrá presentado datos económicos y financieros de su proyecto a un umbral de rentabilidad mínimo de 5 años.

## VII. – ELABORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO ECONÓMICOS.

El equipo técnico de la Asociación, elaborará, bajo la supervisión de la gerencia, un informe técnico-económico del proyecto presentado, según modelo oficial.

En este informe se acreditará, entre otras cosas, la idoneidad del proyecto para la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Comarcal, el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos en el Convenio firmando entre el Grupo de Desarrollo Rural y el Organismo Intermediario para la ejecución del Programa Comarcal (2007-2013), la viabilidad económica y financiera y la existencia de solvencia económica y empresarial.

En éste se establecerá la propuesta que se realiza por parte de la Oficina Técnica, a la Junta Directiva, tanto si es favorable a su aprobación, como si no lo es. En el caso de que ésta sea favorable, se especificará la inversión presentada y la finalmente aceptada, el porcentaje de ayuda propuesto, la cantidad de ayuda máxima a conceder, la distribución de esta ayuda por fondos financiadores, etc.

## VIII. – SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CONCESIÓN DE AYUDA.

### 1. SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos productivos (generadores de ingresos) serán seleccionados por el Grupo de Desarrollo Rural. La elegibilidad de los mismos, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de aplicación que les afecte, siempre que además quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Todas las operaciones de carácter no-productivo, incluidas las correspondientes a las medidas 421 y 431, o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, excepto en el caso en que aquéllas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

## 2. RESOLUCIÓN

Una vez solicitado el Informe Técnico de Subvencionalidad a la Delegación provincial de Agricultura y Desarrollo Rural, en los casos que proceda y siendo el Dictamen favorable, así como en el resto de proyectos una vez completo el mismo, se procederá a la presentación a la Junta Directiva de la Asociación para su aprobación definitiva, pudiendo hacer las modificaciones razonadas a la propuesta que considere convenientes. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo de 6 meses desde el acta de no inicio.

Los criterios básicos para la calificación de los proyectos y la priorización de los mismos para la adjudicación de los porcentajes de ayuda pública se regirán por lo establecido en la convocatoria y en los baremos de adjudicación de ayudas, establecidos en este procedimiento de gestión.

El acto de esta aprobación, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, figurará en el Acta del día que aparecerá en el Libro de Actas del Grupo.

Asimismo, se comunicará a la Junta Directiva la situación administrativa de aquellos expedientes que no hayan completado la documentación requerida, ratificando la Junta Directiva el archivo de los mismos.

## 3. COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO DE LA AYUDA OTORGADA

La Gerencia del Grupo procederá a comunicar, mediante correo certificado, a los interesados en el plazo máximo de quince días desde la celebración de la reunión de la Junta Directiva, la resolución recaída sobre su solicitud.

El beneficiario deberá aceptarla o rechazarla expresamente, en el plazo máximo de un mes posterior a la recepción de la notificación.

En el caso de aprobación de ayudas, en dicha comunicación se deberá hacer constar:

- Finalidad para la que se aprueba
- Porcentaje de ayuda aprobado con respecto al presupuesto aceptado.
- Subvención concedida distribuida por fondos y administraciones cofinanciadoras.
- Plazo para la aceptación de la ayuda.
- Posibilidad de interponer recurso.

En caso de denegación de la Ayuda se motivará el argumento de la denegación, transcribiendo parcialmente el acuerdo adoptado en la correspondiente Acta.

El interesado dispondrá de un mes para interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, quien resolverá en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

La resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de todos los recursos, agota la vía administrativa por lo que podrán ser recurridos en el plazo de dos meses desde su recepción mediante la vía contencioso-administrativa.

#### 4. FIRMA DEL CONTRATO

El plazo máximo para firmar el contrato de ayuda será de un mes desde la fecha de aceptación de la misma por el promotor. En este contrato se especificarán las condiciones generales y particulares de dicha ayuda, así como las obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto.

Entre otras se detallará:

- Presupuesto de la inversión
- Finalidad para la que se aprueba.
- Subvención concedida. Porcentaje de ayuda aprobada.
- Cantidad de ayuda máxima.
- Distribución por fondos de las Administraciones cofinanciadoras de la ayuda aprobada.
- Plazo para el inicio de las inversiones. Este será como máximo de 3 meses desde la firma del contrato.
- Plazo de ejecución de dichas inversiones y del gasto. Este será de 18 meses desde la firma del contrato, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifique la prórroga de este plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Causas de rescisión del contrato
- Obligatoriedad de mantener la inversión y actividad con la invariabilidad de las condiciones que motivaron la concesión de dicha ayuda durante un plazo de 5 años desde la notificación de la última orden de pago.
- Obligatoriedad de presentar todas las licencias necesarias para la ejecución de dichas inversiones antes de la certificación de dicho proyecto.

- Obligatoriedad de someterse a actuaciones de control.

En caso de que no se cumpliera alguna de las condiciones exigidas al promotor, tal como la aceptación en plazo de la ayuda otorgada, mediante la firma del correspondiente contrato, se procederá a la comunicación de dicho incumplimiento a la Junta Directiva de la Asociación para iniciar procedimiento de derogación de la ayuda concedida, dando trámite de audiencia al promotor.

La firma del mencionado contrato tendrá el carácter de aceptación expresa por parte del beneficiario de la ayuda concedida. En caso de rechazarla, el beneficiario dispondrá de un mes para comunicarlo al Grupo, que procederá a disponer de esos fondos financieros al objeto de atender nuevas solicitudes de promotores.

## 5. FISCALIZACIÓN REALIZADA POR EL RAF

Se comprobará por parte del Responsable Administrativo Financiero la existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de la ayuda no supera los límites establecidos, así como el resto de documentación que se recoge en el anexo 13 del Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2007-2013 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

## IX.- SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.

El Grupo de Desarrollo Rural velará por el buen fin de las ayudas concedidas, tanto en su fase de ejecución como tras la certificación y pago de las mismas.

Se realizará un seguimiento, a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial, se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen las mismas, en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, surgiera alguna variación sobre lo solicitado y aprobado inicialmente, el promotor debe comunicarlo por escrito al Grupo de Desarrollo Rural, indicando en qué consisten las modificaciones y las variaciones en cantidades monetarias.

Esta modificación del proyecto se elevará a la Junta Directiva para su aprobación. Dicha decisión sobre la modificación solicitada será comunicada al promotor, y si procede, se incorporará mediante addenda modificatoria al contrato.

## X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Una vez finalizada la inversión, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte de la Gerencia del Grupo a comprobar "in situ" la realidad de la misma, así como por parte del equipo técnico, a comprobar los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos, así como el resto de documentación exigible, licencias, contratos, certificados de estar al corriente de pagos....

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que en su caso, aseguren la efectividad del pago. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". Sólo se admitirán pagos en metálico por cuantía inferior a 600 euros con un máximo de 3.000 euros por expediente.

Las facturas originales serán estampilladas.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda mediante una placa identificativa.

Revisada la documentación, el R.A.F. determinará si dicha documentación es correcta y completa, o por el contrario, se le debe requerir la aportación de documentación para completar el expediente.

## XI.- CERTIFICACIÓN Y PAGO.

Una vez hechas todas estas comprobaciones, se redactará la certificación realizada en impreso oficial, firmada por el Presidente, el RAF y el/la Gerente.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que inicialmente haya presentado el promotor mediante ficha de terceros debidamente firmada y con el sello de la entidad financiera.

Este documento estará firmado, al menos, por el Presidente del Grupo y el Responsable Administrativo y Financiero.

## **XII.- MECANISMOS DE CONTROL Y RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Tanto el Grupo de Desarrollo Rural como los perceptores finales, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias establecidas en el Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El Grupo de Desarrollo Rural, ejercerá frente al promotor del proyecto las acciones que estime oportunas incluso por vía judicial, para la devolución de la ayuda, en los casos en que por motivo de irregularidad o incumplimiento deba ser devuelta.

Los mecanismos de control que se establecen son:

- **Control de doble financiación y/o concurrencia de ayudas.**
- **Procedimiento de reintegro de ayudas.**
- **Procedimiento de compensación y modificación en la certificación.**
- **Procedimiento del sistema de controles financieros a efectuar a los proyectos beneficiarios de las ayudas del Programa Comarcal (2007-2013).**

Dichos mecanismos de control vendrán desarrollados en un Manual de Control y Recuperación de Subvenciones que se anexionará a este documento.

## **XIII.- PUBLICIDAD DE ESTAS NORMAS**

Las normas que dimanen de este Procedimiento de Gestión serán públicas. Cualquier norma interna del Grupo que desarrolle o complemente el presente régimen de ayudas, requerirá la comunicación a la Comunidad Autónoma.

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del Programa.



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



**Disposición final.-** Con respecto a lo no recogido en el presente documento, se estará a lo establecido en el Manual de procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2007/2013 de la Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.